

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que mediante auto del día 25 de Enero de 2021, se inadmitió la presente demanda. Se notificó por estados, el día 27 de Enero de 2021. La apoderada del demandante no subsano los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. A Despacho para que provea. Febrero 5 de 2021.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Febrero cinco de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00230.
Asunto : Rechaza demanda.

Al estudiar la presente demanda ejecutiva de efectividad de la garantía real, promovida por Inversiones Megallego SAS en contra de Politecnico Ciandco SAS, se encontraron varias omisiones, que dieron lugar a su inadmisión mediante auto del día 25 de Enero del 2021.

La apoderada de la parte demandante, no dio cumplimiento al contenido del citado auto.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello - Antioquia,

RESUELVE :

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de efectividad de la garantía real, promovida por Inversiones Megallego SAS en contra de Politecnico Ciandco SAS, amén de lo expuesto.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

PCM



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 05 PUBLICADO EN LA PAGINA WB
DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT.
EL DÍA 10 MES FEBRERO DE 2021. DESDE LAS 8:00
A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA.